



Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA N° 501-MDB

Barranco, 25 de julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorándum N° 352-2018-GPP-MDB, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe N° 060-2018-GAT-MDB, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 338-2018-GAJ-MDB, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 468-2018-MDB-GM, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Municipal; y, el Dictamen N° 010-2018-CEAP-MDB, de fecha 23 de julio de 2018, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Finanzas respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 491-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2016; asimismo, mediante Ordenanza N° 485-MDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 431-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2017, la cual aplica, para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 462-MDB;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A -en el plazo

//...

31 JUL. 2018

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
ABOG. RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJO
Secretario General

establecido por dicha norma- sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N°2085, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril del 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum N° 352-2018-GPP-MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta el Cuadro de Ejecución de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, de enero a junio del 2018, a fin de viabilizar el proceso y la ratificación de cobros por este concepto, cumpliendo con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante el Informe N°060-2018-GAT-MDB, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales correspondiente a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en las Ordenanzas N°462-MDB y N°485-MDB, cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor-IPC de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° de la mencionada Ordenanza N°2085 y modificatorias, propiciando un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por Arbitrios Municipales; asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2019 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe N°338-2018-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el proyecto de Ordenanza presentado, se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente, por lo que resulta procedente su aprobación por el Concejo Municipal y que, una vez aprobada, se dispongan las acciones pertinentes para su ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, y su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el Proveído N° 468-2018-MDB-GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N°010-2018-CEAP-MDB, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento DICTAMINA recomendando al Pleno de Concejo, aprobar la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto UNANIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



Certifica: Que la Presente Copia es fiel a su Original
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
ABOG. ROBERTO ARRIAS VALLEJO
Secretario General
31 JUL. 2018

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 462-MDB que aprueban los arbitrios municipales para el ejercicio 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 491-MML, publicados el 31 de diciembre del 2016, aplicada a la vez para el ejercicio 2018 mediante la Ordenanza N° 485-MDB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 431-MML, publicados en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Apruébese para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 485-MDB y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 431-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor-IPC, acumulado al mes de junio, para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio de 2018).

Artículo Tercero.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, los predios:

- a) De Propiedad de la Municipalidad Distrital de Barranco, en los predios que directamente utiliza sus fines.
- b) De Embajadas, Representaciones Diplomáticas, y otros organismos internacionales.
- c) De propiedad de las entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, monasterios, conventos o similares.
- d) De propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, destinados únicamente a su propia función Policial o Militar, según corresponda. Solo se encuentran inafectos al Arbitrio Municipal de Serenazgo.
- e) Del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo utilicen para fines propios y no generen renta.
- f) Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

Artículo Cuarto.- EXONERACIONES

Gozarán del beneficio de exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo:

- Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. El beneficio será aplicado al predio o sección destinada a su vivienda, desde el mes siguiente al que presenta su solicitud.
- El requisito de la única propiedad se entenderá cumplido aun cuando, además de su vivienda, posea otra unidad inmobiliaria constituida por aires, depósitos, tendales, cocheras, azoteas y cualquier unidad accesorio a la vivienda.

//...



31 JUL 2019

Secretario General
Certifica: Que la Presente Copia es una Copia Original
ABD G. RODOLFO ARRIAS PLATA VALLEJOS
Secretario General

Artículo Quinto.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero (Anexo I de la presente ordenanza), que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las Tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (Anexo II), y la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2019 (Anexo III).

Artículo Sexto.- DETERMINACIÓN DE PAGO MENSUAL

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	31 Enero del 2019.
Febrero	28 de Febrero del 2019.
Marzo	30 de Marzo del 2019.
Abril	30 de Abril de 2019.
Mayo	31 de Mayo del 2019.
Junio	28 de Junio del 2019.
Julio	31 de Julio del 2019.
Agosto	31 de Agosto del 2019.
Septiembre	30 de Setiembre del 2019
Octubre	31 de Octubre del 2019.
Noviembre	30 de Noviembre del 2019.
Diciembre	31 de Diciembre del 2019.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019, previa publicación en el diario oficial El Peruano, incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el Artículo Quinto, así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Octavo.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT

El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- BENEFICIO TRIBUTARIO

Con el fin de no trasladar una carga tributaria a los vecinos del Distrito de Barranco, como resultado de la aplicación de las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, determinadas en la presente Ordenanza, se OTORGA un Beneficio Tributario que consiste en establecer un tope máximo de incremento del 20% para los predios de uso Casa-Habitación, y de otros usos, siendo que éste beneficio se hace extensivo también a los que adquieren la propiedad de un contribuyente que tenga ese tope; y, del 25% para los predios de otros usos, considerando a aquellos contribuyentes nuevos que adquieren la propiedad de uno que posea ese tope, aplicable para el ejercicio 2019, en relación a los montos liquidados en el ejercicio 2018, siempre y cuando el contribuyente y/o predio mantengan las mismas condiciones con las que fueran aplicadas en el referido ejercicio.

Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

//...



31 JUL 2019

Alcalde General de Barranco
Presente Copia para su Original
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
ABOG. RODRIGO ARBAS PLATA VALLEJO

Tercera.- NORMA DEROGATORIA

Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGATURA DEL CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Área de Comunicaciones e Imagen Institucional y Área de Sistemas y Tecnologías de la Información y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
FELIPE ANTONIO MEZARINA LONG
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
Gerente General

El Secretario General que suscribe
Certifica: Que la Presente Copia es para su Original
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
ABOG. RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
Secretario General

31 JUL 2018